



Ref: 08-638-40-89-002-2020-00267-00 SUCESION INTESTADA (ACTIVO)

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de Sucesión Intestada del finado CARLOS ARTURO FONTALVO REYES presentada por las señoras CIELO ESTER y TERESA FONTALVO CASTRO, la cual fue asignada a este Juzgado por reparto y remitida el 13 de octubre de 2020, la cual consta de 20 folios incluyendo los anexos, y se subió al sistema tyba

Sírvase Proveer

Sabanalarga, noviembre 20 de 2020

El sustanciador,

LUIS GUZMAN MANOTAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga – Atlántico, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la demanda de apertura de sucesión intestada del causante CARLOS ARTURO FONTALVO REYES fallecido en esta ciudad el día 30 de Enero de 2020, cumple con los requisitos legales este despacho;

RESUELVE:

1. Declarar abierto el proceso de Sucesión Intestada del finado CARLOS ARTURO FONTALVO REYES quien tuvo su último domicilio en Sabanalarga-Atlántico, y quien falleció el día 30 de Enero de 2020.
2. Reconocer como herederos del causante, a las señoras CIELO ESTHER FONTALVO CASTRO y TERESA FONTALVO CASTRO en calidad de hijas y adquirentes de los derechos sobre gananciales que le correspondían a su finado padre, por haber acreditado la calidad de hijas y cesionarias de dichos derechos
3. Requiérase a los asignatarios NEVIS DE JESUS FONTALVO CASTRO, MIRIAN ISABEL FONTALVO CASTRO, e IRMA ESTHER FONTALVO CASTRO y LESLY PAOLA ESCALANTE FONTALVO, para que dentro del término de 20 días declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido. El requerimiento se hará mediante notificación Arts 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 del 2020.
4. De conformidad con el Art. 490 del CGP, se ordena emplazar a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, para lo cual deberá realizarse en la forma establecida en el Art. 108 del CGP, en concordancias con el Art. 10 del Decreto 806 del 2020.
5. De conformidad con el art. 120 del Decreto 2503 de 1987, en concordancia con el Art. 490 del CGP, oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicándole la existencia de este proceso, el nombre y documento de identidad del causante CARLOS ARTURO FONTALVO REYES, cuantía de los bienes, asimismo remítase fotocopia de los inventarios y avalúos allegados a la demanda.
6. Si hay lugar a ello ordénese la liquidación de la sociedad conyugal conformado por los causantes CARLOS ARTURO FONTALVO REYES y FLOR MARIA CASTRO DE FONTALVO, la cual se constituyó por el matrimonio celebrado en fecha 22 de Octubre de 1952
7. En cuanto a la medida cautelar solicitada la parte interesada debe aclarar los nombres de los finados y fundamento



8. Reconózcasele personería al doctor GABRIEL AVILA PEÑA como apoderado judicial de las se señoras CIELO ESTER y TERESA FONTALVO CASTRO, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c97fdd0efc42fcdf58e398c045d848330dab1dca3580a40811aaad12bc943d8

Documento generado en 20/11/2020 01:35:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>